

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE AGOSTO DE 2017.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de agosto de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
--	-----------

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, así como los incluidos por la vía de urgencia:



1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Ratificación anual del Padrón de Habitantes a fecha 01/01/2017.
3. Aprobación, si procede, del Pliego de condiciones para la enajenación de parcelas del Polígono Industrial San Rafael, Sector "La Fuente".
4. Propuesta de la Alcaldía sobre aceptación de nombramiento del Alcalde de Hellín, como miembro del Patronato de la futura Fundación "José Zamorano".
5. Aprobación provisional, si procede, de los Estatutos del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo del Municipio de Hellín.
6. MOCIONES: Moción conjunta de los grupos políticos municipales para homenajear al hellinero D. Armando García Andreu, y colocación de una placa honorífica en el Rocódromo del Pabellón Municipal nº 2 de Hellín.
7. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
8. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 2017, siendo concedida la palabra por la Presidencia al **Sr. Moreno Moya**, quien indica que en el punto primero de los Asuntos incluidos en este Pleno por la vía de urgencia, correspondiente al punto nº 14 del borrador del Acta, relativo a la Resolución de contratos de compraventa de varias parcelas del Polígono Industrial San Rafael, "Sector La Fuente", no se recoge nada de las intervenciones realizadas por su grupo político relativas a su posicionamiento y justificación del motivo de su abstención en el citado punto, por lo que solicita que se deje sobre la mesa, se rectifique y se vuelva a traer a Pleno.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien indica que no existe inconveniente en dejar sobre la mesa dicha Acta, e incluir el debate habido al respecto.

Por la **Presidencia** se indica que el Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, con carácter ordinario, el día 28 de julio de 2017, SE DEJA SOBRE LA MESA, debiéndose incluir en la misma las intervenciones realizadas en el punto primero de los Asuntos incluidos en este Pleno por la vía de urgencia, que se corresponde con el punto nº 14 del borrador del Acta.

2. RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 01/01/2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2017, dictaminó favorablemente la Rectificación anual del Padrón de Habitantes a fecha 1 de enero de 2017, y cuyo contenido es el siguiente:

"2º.- Rectificación anual del Padrón de Habitantes a 01/01/2017.

Se da cuenta de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2017, que alcanza la cifra de 30.184.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada rectificación, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.



- Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la rectificación del Padrón de Habitantes del Municipio de Hellín, a fecha 1 de enero de 2017, que alcanza la cifra de 30.184 habitantes.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios afectados a los efectos procedentes en Derecho.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL, SECTOR “LA FUENTE”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo, Concejal Delegado de Industria**, quien expone el Pliego de condiciones elaborado.

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2017, sobre el Pliego de condiciones para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de Parcelas del Polígono “La Fuente”, y cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Pliego de Condiciones para la Enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de Parcelas del Polígono La Fuente.”

El Presidente de la Comisión da cuenta del Pliego de condiciones que deberá regir la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra mediante procedimiento abierto, de las parcelas de titularidad municipal, sitas en el Polígono Industrial San Rafael, sector La Fuente, en concreto las parcelas 4, 7a, 15, 16, 17, 18 y 31.

Para el caso de existir licitación para compra y arrendamiento de una misma parcela, tendrá preferencia la oferta de compra.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado Pliego, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Y la abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos, interviene, entre otros, el **Sr. Moreno Moya**, quien manifiesta que a pesar de existir informe jurídico favorable, justifica la abstención de su grupo en este punto, al existir dudas sobre el procedimiento seguido en la obtención de tres de las parcelas del Polígono Industrial San Rafael, Sector “La Fuente”, que se incluyen en este pliego de condiciones.



Tras la intervención del resto de Portavoces a favor y del propio Alcalde solicitando al grupo municipal del Partido Popular que reconsidere su postura, y discrepa de la inseguridad jurídica que aduce el Sr. Moreno Moya.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de 8 concejales del Grupo Municipal del PSOE, 2 Concejales del Grupo Municipal de IU, 2 Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y con la abstención de 8 concejales del Grupo Municipal del PP, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas del Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente, mediante procedimiento abierto, el cual a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN y/o ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra, por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, de las parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente", según plano anexo al presente pliego, y cuyas características, superficie, zona de ordenanza y m². Edificables se detallan a continuación:

PARCELA	ZONA DE ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	m ² edificables	TIPO en EUROS para Venta
4	AISLADA G.I	2.450	1.175	93.100
7a	AISLADA G.I	1.951,75	1.366,22	74.166,50
15	AISLADA G.I	3.335,76	2.335,03	120.758,88
16	AISLADA G.I	3.695,76	2.587,03	140.438,88
17	AISLADA G.I	3.066,22	2.146,35	116.516,36
18	AISLADA G.I	3.470,35	2.429,25	131.873,30
31	AISLADA G.I	1.770,61	1.239,42	67.283,18

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, por exclusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el TRLCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 3/2011.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Destino del bien que se enajena.

Las parcelas que se enajenan pertenecen al patrimonio público del suelo y como tal **deberán destinarse única y exclusivamente al ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible** según lo especificado en el artículo 79.2.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revirtiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario, deberá solicitar en el **plazo máximo de seis meses** desde la firma del contrato o de la escritura de venta, la correspondiente licencia urbanística. Para el caso de arrendamiento con opción a compra el plazo será de doce meses.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será por procedimiento abierto en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 9ª del presente Pliego, de conformidad con lo exigido por el artículo 79.3.a) del TRLOTAU.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación para que se fija, para cada una de las parcelas, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente es la siguiente:



PARCELAS	TIPO en EUROS para Venta	Tipo anual en Euros para Arrendamiento
PARCELA 4	93.100	5.586
PARCELA 7a	74.166,50	4.449,99
PARCELA 15	126.758,88	7.605,53
PARCELA 16	140.438,88	8.426,33
PARCELA 17	116.516,36	6.990,98
PARCELA 18	131.873,30	7.912,40
PARCELA 31	67.283,18	4.036,99

En el precio de licitación no está incluido el IVA y podrá ser mejorado al alza, presentándose una oferta para cada una de las parcelas que se desee adquirir o arrendar.

Para el caso de existir licitación para compra y arrendamiento de una misma parcela, tendrá preferencia la oferta de compra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, los ingresos obtenidos mediante la enajenación de las parcelas, al tratarse de Patrimonio Público del Suelo, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la presente licitación no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que el valor de los bienes que se enajenan supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en prohibición para contratar con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP. En el caso de estos empresarios, será necesario además que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 58.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada en los términos previstos en el presente Pliego mediante aportación de poder bastante.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que estos deberán designar en su proposición.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios para la adjudicación del concurso.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente concurso son, por orden decreciente de importancia, y con la ponderación que a cada uno le corresponde, los siguientes:

-Mayor número de creación de puestos de trabajo.....hasta 40 puntos.

Se valorará con 40 puntos la oferta que presente la creación de mayor número de puestos de trabajo y con 0 puntos, la que no cree ninguno, baremándose el resto proporcionalmente.

-Industria de nueva creación.....hasta 25 puntos.

Se puntuará con 25 puntos aquellas empresas que sean de nueva creación. Se entenderán como empresas de nueva creación aquellas actividades mercantiles cuya antigüedad no sea superior a 12 meses contados desde la aprobación del presente Pliego o aquellas, que existiendo, inicien una nueva actividad.

-Traslado de industria del núcleo urbano..... hasta 20 puntos.

Se puntuará con 20 puntos aquellas ofertas que impliquen el traslado y cierre de industria ubicada en el casco urbano, en situación de fuera de ordenación o con limitación de tiempo para su traslado.

-Mayor precio ofertado.....hasta 15 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la oferta igual al tipo y 15 puntos a la más alta de las presentadas, puntuándose las intermedias proporcionalmente

CLÁUSULA DÉCIMA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de



Condiciones estará disponible en la siguiente página web: <http://www.dipualba.es/> en la sección perfil del contratante, Ayuntamiento de Hellín, licitaciones en curso.

Igualmente, el expediente de esta licitación podrá ser examinado en la Secretaría General (3ª planta) del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de licitaciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín en calle Rabal, 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio del pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese festivo o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No obstante podrá licitar a las parcelas que crea conveniente, bien para compra, bien para arrendamiento. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para tomar parte en la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente"**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y criterios cuantificables de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Para empresarios españoles

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente
- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.
- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastanteado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública

A.3) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.4) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

Para empresarios extranjeros

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP
- en el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP
- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastanteado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública
- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



A.3) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.5) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

NOTA.- Para la expedición de bastanteos de poder por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín VER ANEXO I.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.

Se presentará conforme al **modelo que figura en el Anexo II y/o III** del presente Pliego, con indicación de los criterios que sirven para valorar la oferta.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Junto a la proposición económica se presentará **Memoria detallada de la actividad industrial a realizar** en la/s parcela/s, acompañando documentación acreditativa que indique si se trata de una industria de nueva creación o del traslado de una actividad ubicada en el núcleo urbano. Asimismo, se deberá indicar de forma justificada el número de trabajadores empleados o a emplear en la actividad a desarrollar.

Deberá formularse **una oferta por cada una de las parcelas** a las que se opte.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 10, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concej/a en quien delegue.

VOCALES: El Concej/a Delegado de Comercio e Industria
El Secretario.
La Interventora.
El/La Arquitecto/a Municipal.
El/La Técnico/a Letrado/a.
Un representante de cada grupo político de la oposición, con voz pero sin voto.



SECRETARIO: Un funcionario adscrito a la Secretaría General.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (SOBRE A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los SOBRES B tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular, por orden decreciente, propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicho acta será firmada por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos de plazos señalados en la presente cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de arrendamiento con opción a compra se establece una fianza por importe de dos mensualidades.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación Justificativa

De conformidad con el artículo 151.2 TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hellín o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

NOTA.- En cuanto a la documentación a aportar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa VER ANEXO IV.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Gastos.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública.

Asimismo, corresponderá al adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven la enajenación, a excepción de aquellos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como cuantos otros gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

Para el caso de precio aplazado, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Otorgándose la escritura pública una vez se haya efectuado el pago total de la parcela.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Abono del precio.

En caso de venta, el licitador podrá optar por dos modalidades de pago:

1. Pago de la totalidad del precio de la parcela o parcelas adjudicadas.
2. Pago aplazado en un periodo de cinco años.

Para el supuesto de haber ejercitado la opción de pago total, el abono del precio de adjudicación de las parcelas se efectuará en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación y con anterioridad a la formalización de escritura pública.

En el caso de la opción por precio aplazado, este se fraccionara en cinco anualidades a razón de un veinte por ciento cada una de ellas. La cantidad aplazada devengara el interés legal, sobre la cantidad pendiente en cada momento. El primer pago se efectuara con anterioridad a la firma del contrato y el resto en la fecha en que se cumpla cada año desde la firma del contrato, abonándose el principal más intereses legales devengados hasta cada fecha.

En todo momento anterior al cumplimiento del plazo de cinco años, el adjudicatario podrá abonar la totalidad del precio más intereses devengados, otorgándose entonces la escritura pública de venta.

Para el caso de arrendamiento con opción a compra, la renta se pagará por el arrendatario/optante por meses vencidos, entre los días uno y diez del mes posterior, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tales efectos indique el Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

En el caso de retraso en el pago de las cuotas, se devengará el interés legal de demora para operaciones comerciales (Ley 3/2004), de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a resolver anticipadamente el contrato por incumplimiento de la obligación de pago en tiempo y forma y de la posible reclamación por daños y perjuicios.

La renta se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del adjudicatario.

Serán de inexcusable cumplimiento por parte de los adjudicatarios las siguientes obligaciones, que serán entendidas como condiciones resolutorias del contrato, dando lugar el incumplimiento de las mismas a la resolución del contrato y a una indemnización económica al Ayuntamiento equivalente al 20% del precio de adjudicación de la/s parcela/s:

a) La/s parcela/s se transmiten para la **promoción directa** por parte del adjudicatario sin que éste pueda transmitir a su vez la/s parcela/s a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

b) El adjudicatario queda obligado a destinar la/s finca/s que adquiera, previa obtención de las correspondientes licencias, a **la instalación de la actividad industrial prevista en la memoria** mediante la cual se adjudicó la/s parcela/s.

c) La industria a implantar deberá **estar en funcionamiento en el plazo de 2 años desde la firma del contrato o el otorgamiento de la escritura pública, según proceda en cada caso.**

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derecho de tanteo y retracto.

Las parcelas enajenadas quedarán sometidas a los derechos de tanteo y retracto establecidos en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/2010, 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Contrato de arrendamiento con opción a compra.**1. RENTA Y FIANZA**

A la **renta mensual establecida** se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que le corresponda en cada momento y se abonará por meses vencidos, entre los días uno y diez del mes posterior, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tales efectos indique el Ayuntamiento.

En el caso de retraso en el pago de las cuotas, se devengará el interés legal de demora para operaciones comerciales (Ley 3/2004), de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a resolver anticipadamente el contrato por incumplimiento de la obligación de pago en tiempo y forma y de la posible reclamación por daños y perjuicios.

La renta se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

Se Establece una fianza definitiva de 2 meses de renta, que deberá constituirse de forma previa a la firma del contrato.



2. DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El contrato entrará en vigor en el momento mismo de su firma y tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**. Transcurrido dicho plazo, se extinguirá automáticamente y, por tanto, sin necesidad de notificación alguna, tanto el arrendamiento como el derecho de opción de compra.

3. DEL DERECHO DE OPCIÓN A COMPRA

El Ayuntamiento concederá al Arrendatario-Optante, el derecho de opción de compra del inmueble arrendado, desde el inicio de vigencia del contrato y hasta la finalización de los **CINCO (5) AÑOS** de duración del mismo.

Los precios iniciales, en caso de ejercer la opción de compra de los inmuebles serán los que se indican en la cláusula quinta, como precio de las parcelas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de ejercitar el derecho de opción de compra que se le concede, el precio final de compraventa será el precio inicial, al que habrá que añadir el interés legal correspondiente a cada periodo, disminuido en función de las siguientes cantidades, según el año en el que ejercitare tal derecho:

- a) El 100% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el primer año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) El 80% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el segundo año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- c) El 60% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el tercer año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- d) El 40% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el cuarto año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- e) El 20% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el quinto año de vigencia del contrato de arrendamiento.

4. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA ARRENDATARIA DE LOS INMUEBLES

El Arrendatario-Optante tendrá las siguientes obligaciones y prohibiciones:

A) PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

El Arrendatario-Optante no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble objeto del presente contrato o ceder el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso con carácter previo y por escrito del Ayuntamiento.

B) DESTINO DEL INMUEBLE

El inmueble en cuestión tendrá que ser destinado a ejercer la actividad indicada en la Propuesta de Actividad. No obstante, al Ayuntamiento podrá autorizar la variación de actividad que sea debidamente justificada y previamente comunicada por el adjudicatario.

El incumplimiento de esta *obligación* o posteriores autorizaciones si las hubiera facultará al Ayuntamiento para resolver de pleno derecho el contrato y por tanto cuantas obligaciones y derechos se contemplan en el mismo.

C) ACTIVIDADES Y LICENCIAS

El Arrendatario-Optante deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias administrativas sean preceptivas para el funcionamiento de la actividad, siendo de su cuenta cuantos gastos se generen para la obtención de las mismas.

D) NORMAS DE USO



El Arrendatario-Optante **utilizará** el **inmueble** arrendado de una **manera normal** y adecuada, acorde con la finalidad y naturaleza del mismo.

E) GASTOS

Serán de cuenta del Arrendatario-Optante cuantos **gastos** sea preciso realizar para la adecuada **conservación y mantenimiento del inmueble arrendado**,

Serán de cuenta exclusiva del Arrendatario-Optante:

- 1) Todos los **gastos** relativos a los tributos, cargas y responsabilidades que correspondan al inmueble arrendado o a sus accesorios, cualquiera que sea su importe.
- 2) Los **gastos derivados del ejercicio de su actividad industrial** en el inmueble arrendado (licencias, tributos que gravan la actividad, coste de personal, etc.).
- 3) El importe de los consumos de agua, gas, electricidad y teléfono, así como la adquisición, conservación, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarias de dichos suministros para la actividad o industria de que se trate. La propiedad quedará exenta de cualquier responsabilidad por falta de cualquier suministro.
- 4) Todos los impuestos, contribuciones, permisos y cuotas correspondientes al ejercicio del negocio a que se destine el inmueble arrendado, así como los que se impongan sobre este último por razón de aquel.
- 5) Las tasas por los servicios de alcantarillado y de recogida de basuras en su totalidad, por tratarse de un servicio que realiza el municipio en beneficio exclusivo del usuario.
- 6) El importe del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del inmueble que tenga arrendado.

F) NORMAS A LA FINALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

1. En el momento de notificar al Ayuntamiento la intención de ejecutar la opción de compra del Inmueble, el Arrendatario-Optante deberá **acreditar el cumplimiento de las previsiones puestas de manifiesto** en la solicitud y en la Propuesta de Actividad entregada en la documentación presentada para participar en el concurso. El Ayuntamiento emitirá un informe favorable o desfavorable para la ejecución de la compraventa.

2. El Arrendatario-Optante, a la conclusión del contrato de arrendamiento, devolverá el inmueble al en las mismas condiciones de uso y utilización en que los recibió, salvo el menoscabo producido por el uso normal de las cosas. Quedarán en beneficio de la propiedad todas las obras y mejoras realizadas por el Arrendatario-Optante en el inmueble sin derecho a contraprestación económica por ello, sin perjuicio de la facultad de la propiedad de reclamar que se retiren las mismas a entera costa del Arrendatario-Optante en el caso de haberse realizado sin su consentimiento expreso.

3. En el caso de no devolver el inmueble, sus instalaciones o servicios en perfecto estado, el Arrendatario-Optante estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento por los desperfectos existentes en la cuantía que convengan o que resulte de la tasación pericial que se practique, subsistiendo la obligación del Arrendatario-Optante de satisfacer la renta hasta que tal indemnización se haga efectiva.

4. Los adjudicatarios se obligan a comunicar oportunamente todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

5. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El Ayuntamiento estará facultada para entender extinguido el contrato de arrendamiento por las siguientes causas:



- Muerte o incapacidad sobrevenida del Arrendatario-Optante o extinción de la persona jurídica.
- Vencimiento del plazo del contrato.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago por parte del Arrendatario-Optante de la renta y/o cantidades asimiladas que estuviese obligado contractualmente.
- Incumplimiento por parte del Arrendatario-Optante de las previsiones puestas de manifiesto en su Propuesta de Actividad presentada o posteriores autorizaciones si las hubiera
- Incumplimiento por parte del Arrendatario-Optante de cualquiera de las obligaciones establecidas en este apartado.
- Incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente documento.

6. FACULTAD DE DESISTIMIENTO

El Arrendatario-Optante podrá desistir del contrato siempre que se halle al corriente en el pago de la totalidad de las rentas y demás cantidades a las que resulte obligado, dando el correspondiente preaviso al Ayuntamiento con una antelación mínima de **dos (2) meses**.

7. OBLIGACIONES PARA EL ARRENDATARIO/A-OPTANTE UNA VEZ EJERCITADA LA OPCIÓN DE COMPRA

Una vez ejercitada la opción de compra, el adquirente quedara sometido a las mismas obligaciones establecidas para la compra, reguladas en este pliego de condiciones.

8. INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios y abono de los intereses a que hubiere lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, MERCANTIL Y TRIBUTARIA

Durante el arrendamiento, no se permitirá ejercer en los inmuebles actividad alguna que no se encuentre amparada por la licencia de actividad concedida y cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa, laboral o de cualquier tipo, por lo que el Arrendatario-Optante no podrá oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos a realizar por el Ayuntamiento o personal por éste designado a tal efecto, estando obligado el Arrendatario-Optante a aportar en todo momento la documentación requerida al efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Procedimiento de Resolución del contrato.

Ante un eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números a, b o c, de la cláusula vigésima, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición. La presente condición resolutoria se incorporará expresamente al contrato administrativo, previo a la escritura pública.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

1º Constatado el incumplimiento del adjudicatario, por Resolución de Alcaldía se comunicara la pretensión municipal de declarar resultado el contrato y se le concederá un plazo de audiencia de 20 días para que alegue lo que tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

2º Transcurrido el plazo concedido el Pleno del Ayuntamiento, previos los informes correspondientes, adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º La certificación de acuerdo definitivo adoptado por el Pleno, en el que se declare la resolución del contrato, servirá de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno en tal sentido o por el transcurso del plazo de 6 años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.- EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original
- documentación acreditativa de la representación.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA para COMPRA

«D. _____, c/
 con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, DNI n.º _____,
 _____, actuando en nombre propio (o en representación de la _____, con CIF n.º _____),
 mercantil _____), hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Hellín para la ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE" por procedimiento abierto, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego, lo acepta íntegramente, manifestando tomar parte en el proceso licitatorio mencionado, optando a la parcela nº _____ por el precio y condiciones que se indican a continuación:

-
 Precio.....
 ...€ (en letra y números) más IVA.

Modalidad de pago: Precio Total. Precio aplazado en cinco años
Marcar con X la que proceda.

-Número de puestos de trabajo que se crean_____



- Traslado de industria del núcleo urbano SI____ NO____
- Industria de nueva creación SI____ NO____

A tal efecto se acompaña en sobre aparte la documentación general y complementaria requerida en el Pliego de Cláusulas.

En Hellín, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA para ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA

D. _____
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____,
actuando en nombre propio (o en representación de la
mercantil _____, con CIF n.º _____), hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Hellín para EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE" por procedimiento abierto, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego, lo acepta íntegramente, manifestando tomar parte en el proceso licitatorio mencionado, optando a la parcela nº _____ por el precio y condiciones que se indican a continuación:

-
Precio.....
....€ (en letra y números) más IVA.

- Número de puestos de trabajo que se crean_____
- Traslado de industria del núcleo urbano SI____ NO____
- Industria de nueva creación SI____ NO____

A tal efecto se acompaña en sobre aparte la documentación general y complementaria requerida en el Pliego de Cláusulas.

En Hellín, a ____ de _____ de 201.

Firma del licitador,

Fdo. _____.



ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta más ventajosa serán las siguientes:

- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente.
- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Hellín expedida por el órgano competente.
- certificación administrativa positiva de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.”

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 3ª y 13ª del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y 159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.

4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DE HELLÍN, COMO MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUTURA FUNDACIÓN “JOSÉ ZAMORANO”.

Por la **Presidencia** se hace uso de la palabra para dar lectura del escrito presentado por D. Francisco Jesús Genestal Roche, mayor de edad, con DNI nº 52751851V, y domicilio en Hellín (Albacete), C/Padre Rodríguez nº 1, 3º pta. 3, en calidad de albacea testamentario de Dª. AZM, en el que se indica lo siguiente:

“EXPONE:

I.- Que **Doña AZM** falleció en Hellín el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, **bajo testamento abierto** otorgado ante el Notario de esta Ciudad D. José Antonio Gómez Paniagua, el día 18 de Mayo de 2015, número 1076 de protocolo, en el que ordena crear una fundación con fines de interés general, especialmente de carácter asistencial social, educativo y cultural, con la denominación de “JOSE ZAMORANO”, cuyo patronato estará formado por el sacerdote Don FJGR, por la Superiora local de las Monjas Claras de Hellín y por el Juez de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de Hellín, y su dotación inicial quedará constituida por todos los bienes de la testadora, entre los que se encuentra la obra de su difunto hermano, el escultor hellinero José Zamorano Martínez, y nombra albacea al sacerdote Don Francisco Jesús Genestal Roche, aquí compareciente.

II.- Que para la consecución de sus indicados fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:



- a) Conservar, promocionar y difundir la obra del escultor hellinero José Zamorano Martínez, y sus valores en todos los ámbitos culturales, educativos, sociales, profesionales y económicos.
- b) Colaborar con todas las instituciones y entidades públicas, culturales, sociales y económicas en los procesos encaminados a la promoción y difusión de la indicada obra en cualquiera de sus manifestaciones.
- c) Fomentar y promocionar el conocimiento de la referida obra entre profesionales, estudiantes, personas, empresas, entidades e instituciones, facilitando las colaboraciones que fuesen precisas.
- d) Impulsar, promocionar, celebrar, organizar, dirigir o gestionar todo tipo de congresos, exposiciones, cursos, seminarios, coloquios, encuentros, conferencias, debates y, en general, cualquier tipo de evento, actividad formativa o didáctica, de carácter estable, periódico o circunstancial, relacionada con los fines de la Fundación.
- e) Elaborar, editar, publicar o vender libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia sobre todo tipo de contenidos relacionados con los fines fundacionales.
- f) Cualesquiera otras actividades no mencionadas, que contribuyan a la consecución de los fines fundacionales.

III.- Que habiéndose excusado la superiora local de las Monjas Claras del cargo de patronato de la citada Fundación, por su incompatibilidad con la obra de la referida Congregación religiosa, resulta necesario cubrir dicha vacante, a cuyo efecto se propone como PATRONATO al señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, en atención a su cargo, y ello por motivos de interés social, dada la trascendencia cultural de la obra del indicado escultor José Zamorano Martínez.

Y en virtud de cuanto antecede,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, y **se apruebe el nombramiento como PATRONATO de la referida Fundación del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, en atención a su cargo.**

En Hellín, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.”

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2.017, de la Propuesta de la Alcaldía sobre aceptación de nombramiento del Alcalde de Hellín, como miembro del Patronato de la futura Fundación “José Zamorano”, y cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTOS URGENTES:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

- A) **Propuesta para nombrar al Sr. Alcalde como Patrono de la Fundación "José Zamorano", en atención a su cargo.**

Se da cuenta del escrito remitido por D. Francisco Jesús Genestal Roche, en calidad de albacea testamentario de D^a Amparo Zamorano Martínez, por el que se propone como



PATRONO al señor Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en atención a su cargo.

Consta en el expediente informe de Secretaria y Propuesta de la Alcaldía para la aceptación del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada aceptación, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Propuesta de Alcaldía para nombrar al Sr. Alcalde como miembro del futuro Patrono de la Fundación "José Zamorano".

2º.- Notificar el presente Acuerdo al Sr. Alcalde, así como al futuro Patronato de la Fundación "José Zamorano" cuando se constituya.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD Y CONSUMO DEL MUNICIPIO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior) y Sanidad, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2.017, dictaminó favorablemente los Estatutos para el Funcionamiento del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo del Municipio de Hellín, y cuyo contenido es el siguiente:

“5) DICTAMEN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ESTATUTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD Y CONSUMO DEL MUNICIPIO DE HELLÍN.

Tras su exposición por la Presidenta de la Comisión, D^a M^a. Carmen Rodríguez Rodríguez, y posterior debate, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se dictaminan favorablemente los Estatutos del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo del Municipio de Hellín, que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD Y CONSUMO DEL MUNICIPIO DE HELLÍN

ACTUALIZACION Y AMPLIACIÓN DE FECHA JULIO 2017

Mediante la presente propuesta se pretende la creación del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo, con el objetivo principal de favorecer la participación de los sectores sociales, económicos y científicos en la elaboración y seguimiento de la política sanitaria y de consumo del municipio de Hellín, para que sea orientada a la utilización de los recursos existentes en el territorio municipal de manera que se favorezca una actuación municipal dirigida a la promoción de la sanidad pública en todas sus vertientes, preventiva terapéutica y en su caso socializadora, todo ello para la mejora, cualitativa y cuantitativa de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Hellín y sus pedanías, así como el seguimiento del área de consumo del consumo del mismo.



Artículo 1. NATURALEZA JURIDICA

1.1.- Se crea el Consejo Municipal de Sanidad y Consumo con el objeto de favorecer la participación de las organizaciones representativas de interés social y seguimiento de la política sanitaria y de consumo del municipio, orientada a la utilización de los recursos existentes en el territorio municipal de manera que se favorezca una mejora cualitativa y cuantitativa de la calidad de vida de los hombres y mujeres de nuestro municipio.

1.2.- El Consejo Municipal de Sanidad y Consumo se constituye al amparo de los artículos 130 y 131 del R.O.F.C.L. como órgano para encauzar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos de actuación pública de la sanidad municipal, y consumo justo.

Artículo 2. FUNCIONES GENERALES

2.1.- El Consejo Municipal de Sanidad y Consumo tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre aquellos proyectos, dictámenes, proposiciones y mociones, así como los planes y programas de ámbito municipal (Consumo racional, Educación para la Salud, Plan Municipal de Drogodependencia, etc.) que el Ayuntamiento le proponga, en razón de la importancia de su incidencia sobre la conservación y mejora de la sanidad pública.
- b) Emitir informes y efectuar propuestas en materia sanitaria y de consumo, a iniciativa propia o a petición de las distintas Concejalías, Comisiones u OMIC del Ayuntamiento, siempre que lo solicite a la Presidencia del Consejo o el Ayuntamiento Pleno así como los organismos que los integran.

Las organizaciones y asociaciones asentadas en el término municipal de Hellín siempre que estén debidamente constituidas y las pedanías de este municipio, a través de sus respectivos pedáneos, podrán, igualmente, solicitar por escrito a la Presidencia que el Consejo Municipal de Sanidad y Consumo emita informes sobre todas aquellas materias relativas a la salud pública y Consumo.

- c) Proponer medidas que incentiven la creación de infraestructuras relacionadas con la mejora de la calidad de vida y factores de consumo de los ciudadanos y ciudadanas del municipio y sus pedanías, tanto en su medio urbano como natural, así como en todas aquellas actuaciones relacionadas directamente con la salud pública de los ciudadanos y ciudadanas de Hellín.
- d) Proponer al Pleno del Ayuntamiento las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos tomados en materia sanitaria y de consumo, valorando la efectividad de las normas y programas en vigor y proponiendo, en su caso, las oportunas modificaciones, dentro de las competencias que corresponden al municipio.
- e) Impulsar la coordinación y colaboración entre la iniciativa pública y privada en materia de sanidad y consumo, tanto en sus facetas preventivas como curativas.
- f) Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Hellín en materia de Sanidad y Consumo, pudiendo recabar información al respecto, previa petición razonada y hacer un seguimiento y valoración de las actuaciones, programas y planes, que dentro de las competencias municipales, se pongan en marcha en el área sanitaria y de consumo.

2.2.- La Concejalía de Sanidad junto con la OMIC adoptará las medidas necesarias para coordinar el ejercicio de las funciones del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo con la actividad de otros órganos consultivos existentes en las Administraciones Públicas y cuyas



funciones se refieren a la promoción y protección de la salud o de todos aquellos aspectos relacionados con las funciones del Consejo.

Artículo 3. COMPOSICIÓN

3.1.- El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín ostentará la presidencia del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo.

3.2.- Cuando el Alcalde, no asista a las reuniones del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo, éste estará presidido por el Concejal de Sanidad, haciendo las funciones de Presidente del Consejo.

3.3.- El Consejo Municipal de Sanidad y Consumo estará integrado además por los siguientes miembros:

Un Secretario que será un empleado del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto, a designar por el Jefe de Personal del Ayuntamiento.

Un Representante de la Gerencia de Atención Integrada de Hellín.

Un Representante de los Servicios Oficiales Veterinarios de Salud Pública.

Un Representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete.

Un Representante del Departamento de Juventud del Ayuntamiento.

Un Representante del Departamento de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento.

Un Representante de la Asociación Comarcal de Diabéticos de Hellín.

Un Representante de Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson.

Un Representante de Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

Un Representante de Fundación social sanitaria FISLEM Hellín.

Un Representante de Asprona Hellín.

Un Representante de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Hellín.

Un Representante de AMPA Colegio Educación Especial Cruz de Mayo.

Un Representante de Asociación de Fibromialgia Hellín.

Un Representante de Asociación Española de Lucha Contra el Cáncer de Hellín.

Un Representante de Asociación Viudas San Rafael de Hellín.

Un Representante de Asociación Desarrollo (Enfermos Autismo).

Un Representante de Asociación de Amas de Casa y Consumidores.

Un Representante de FEDA.

Un Representante de ACHE.

Un Representante de APECHE.

Un Representante de AMEDHE.

Un Representante de Asociación de Artesanos Hellín.

Un Representante de OMIC.

Un Representante de Cruz Roja Hellín.

Un Representante de Protección Civil Hellín.

Un Representante del sindicato UGT.

Un Representante del sindicato CC.OO.

Un Representante de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Un representante de las Asociaciones de Vecinos.

3.4.- El presidente del Consejo podrá incorporar a las reuniones, en calidad de asesores a quien considere oportuno para desarrollar programas sanitarios y de consumo, con voz pero sin voto.

3.5.- Asimismo, podrán incorporarse a las sesiones del Consejo, en calidad de asesores, aquellos profesionales que pudiesen ser requeridos por alguno de sus componentes, también con voz pero sin voto.



3.6.-Para cada uno de los miembros del Consejo Municipal se designará un suplente que será propuesto por los correspondientes sectores que integran el Consejo, al tiempo que se propone a su representante titular.

3.7.-El nombramiento de los miembros del Consejo y de los suplentes será por un periodo de 4 años, siendo su renovación automática por periodos iguales.

3.8.- Las nuevas Asociaciones, cuyas actividades tengan incidencia en cualquier ámbito relacionado con la sanidad o el consumo, que se creen en el municipio de Hellín y que estén debidamente legalizadas, se podrán incorporar a este Consejo en cualquier momento previa solicitud al mismo.

3.9.- Para el nombramiento de los componentes de este Consejo se realizará una convocatoria entre todas las asociaciones interesadas, de tal modo que éstas elijan a sus representantes y suplentes para ser nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4. FUNCIONES ESPECIFICAS

4.1.- Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.
- h) Requerir la presencia del personal municipal necesario para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

4.2.- Corresponde a los miembros del Consejo:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.



f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

4.2.2.- En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo, serán sustituidos por sus suplentes si los hubiera, acreditándolo ante la Secretaría del Consejo.

4.3.- Corresponde al Secretario:

4.3.1.- El Secretario del Consejo será el Secretario de la Corporación Municipal o el funcionario del Ayuntamiento de Hellín en quien delegue. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad la realizará el Secretario del Ayuntamiento de Hellín y sus funciones serán:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 5. REUNIONES Y ACUERDOS

5.1.- Para la válida constitución del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, en primera convocatoria, y de sea cual sea el número de componentes, y nunca inferior a cinco del Consejo en segunda convocatoria, media hora después.

5.2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5.3.- Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de votos, referida al número de asistentes a la sesión (en caso de empate decidirá el voto del presidente).

5.4.- El Consejo Municipal de Sanidad y Consumo se reunirá, con carácter ordinario 1 vez al semestre, y con carácter extraordinario a propuesta de la mitad de sus miembros o a instancia de su presidente, siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones. Podrá constituir grupos de trabajo, a cuyas reuniones, así como a las del propio Consejo, podrán ser invitadas las personas responsables de las políticas sanitarias y de consumo sectoriales objeto de estudio y análisis, así como los funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del Consejo, que deberá proceder a su convocatoria, considere oportuno.

Artículo 6. FORMALIZACION DE ACTAS

6.1.- De cada sesión que celebre el Consejo Municipal de Sanidad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, asuntos que examinen, opiniones



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

sintetizadas de los miembros que hubiesen intervenido en las deliberaciones, votaciones que se verifiquen y acuerdos que se adopten.

6.2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6.3.- Las actas se aprobarán en la sesión siguiente, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6.4.- En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia y deberán ir firmadas por el Presidente del Consejo.

6.5.-El Consejo podrá remitir al Ayuntamiento cualquier informe emitido o cualquier iniciativa acordada que estime oportuno.

6.6.-El Ayuntamiento de Hellín facilitará al Consejo Municipal de Sanidad y Consumo los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, dentro de sus posibilidades.

Disposición derogatoria

Una vez entren en vigor los presentes Estatutos, quedan derogados los Estatutos del Consejo Municipal de Sanidad, publicados en el B.O.P. nº 20 de 14 de febrero de 1997, así como cuanta normativa municipal se oponga al contenido de los presente Estatutos.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente los Estatutos para el Funcionamiento del Consejo Municipal de Sanidad y Consumo del Municipio de Hellín, expuestos anteriormente.

2º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.

6. MOCIONES:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA HOMENAJEAR AL HELLINERO D. ARMANDO GARCÍA ANDREU, Y COLOCACIÓN DE UNA PLACA HONORÍFICA EN EL ROCÓDROMO DEL PABELLÓN MUNICIPAL Nº 2 DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la moción conjunta de los grupos políticos municipales para homenajear al hellinero D. Armando García Andreu, y para la colocación de una placa honorífica en el Rocódromo del Pabellón Municipal nº 2 de Hellín, en los siguientes términos:



“Los portavoces de los grupos municipales del consistorio municipal, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Hellín, de forma conjunta, de acuerdo con el Reglamento de Orden y Funcionamiento de este consistorio, en su artículo 73, formula la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado Sábado 14 de Julio, a la una de la madrugada, tenía lugar en la localidad de Letur, un trágico suceso que conmovía a nuestro municipio, con el fallecimiento de un querido vecino de Hellín, D. Armando García Andreu, en un accidente ya de sobra conocido por todos los ciudadanos de nuestra comarca, y que ha creado un precedente en el estudio para la realización de eventos como el que se promovía este hecho que tuvo tan fatal desenlace.

Armando era una persona sobradamente conocida en nuestra ciudad, no sólo por su gran carácter y personalidad, si no también por la gran promoción que realizaba no sólo del deporte, del cual era un absoluto enamorado, principalmente del montañismo y de la escalada, si no también en la promoción de todo nuestro entorno natural, del cual se enorgullecía y ensalzaba a todos sus compañeros del gremio, a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

Su total desinterés por la promoción del deporte, le llevó a presidir el Club de Montañismo y Escalada de nuestra ciudad, promoviendo todo tipo de eventos deportivos relacionados con la naturaleza, y realizando todo tipo de actividades desinteresadas, para el desarrollo deportivo y personal de muchos jóvenes de nuestra comarca.

Con este pensamiento, un buen grupo de jóvenes hellineros, abanderados por Armando, o Arman como era conocido entre sus amigos, comenzó el desarrollo y construcción de un Rocódromo en el Pabellón Municipal N°2 de nuestra ciudad, donde se encontraba innumerables horas, siempre que su trabajo se lo permitía, para ayudar a niños y adultos, a conocer el mundo del montañismo y la escalada, a través de un espacio que permitía realizar dicha actividad sin entrañar riesgo alguno.

Dicho espacio, además del sentimiento de todas las personas que conocían a Armando, y del amor incondicional que profesó a su mujer Lidia, y a sus dos hijos, es el testamento vivo que Armando dejó en nuestro municipio, y que seguirá siendo disfrutado por todos nuestros ciudadanos durante mucho más tiempo, gracias a la labor desinteresada de este joven hellinero.

Por ello, los grupos municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín

PROPONEMOS

1. La realización de un acto de homenaje a D. Armando García Andreu, con la colocación de una placa honorífica en la zona del Rocódromo del pabellón N°2 de Hellín, que recuerde a este hellinero, y de nombre a las mencionadas instalaciones.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**



1º. Aprobar la realización de un acto de homenaje a D. Armando García Andreu, con la colocación de una placa honorífica en la zona del Rocódromo del pabellón Nº 2 de Hellín, que recuerde a este hellinero, y de nombre a las mencionadas instalaciones.

7. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 1.696, de fecha 25 de julio de 2.017, al Nº 1.887, de fecha 22 de agosto de 2.017.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a los Concejales Delegados de Nuevas Tecnologías y de Participación Ciudadana, como ya hizo en la Comisión donde se dictaminó el punto relativo a la creación del Consejo de Sanidad y Consumo, que estudien la posibilidad de ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Madrid para solicitarle el software que ha desarrollado su Concejalía de Participación Ciudadana para facilitar los procesos de participación ciudadana, ya que los Consejos tienen una capacidad limitada, seis meses normalmente, que hay que trabajarla y hacer que sea efectiva, y hay otras herramientas que nos pueden ayudar.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera por tercera vez el ruego ya realizado en anteriores Plenos sobre la falta de limpieza y lamentable estado en que encuentran las escaleras públicas existentes entre las calles Ribera y Tobarra, por lo que piensa que la empresa concesionaria del Servicio se está riendo de este Ayuntamiento, siendo lamentable toda la situación de ese Barrio.
- Y al Sr. Alcalde le ruega tenga la amabilidad de repasar todos esos ruegos que durante estos últimos meses se han quedado en el tintero y no se ha hecho nada al respecto, y que suelen ser pequeños ruegos pero que ayudan a hacer más fácil la vida de todos esos ciudadanos a quienes les afecta.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- Ruega al Sr. Alcalde que preserve los derechos de muchos ciudadanos, y se ponga en contacto con la empresa que emite los recibos del agua para ver si existe alguna posibilidad técnica de evitar la situación gravosa que se produce para aquellas personas, principalmente mayores, que por desgracia tienen conocimientos limitados en informática, y se ven obligados a pagar el recibo del agua por ventanilla, teniendo que pagar una comisión de tres euros a la entidad bancaria que los cobra.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se responde a la Sra. López Iniesta que el tema de software ya se verá, y al Sr. Casado Villena que no cree que sean tantos los ruegos que se hayan podido quedar sin atender estos últimos meses, salvo el de las escaleras de la C/Tobarra, para responder al cual cede la palabra al **Sr. Martínez Lizán** quien indica que esta misma mañana ha llamado al Encargado de la empresa de Limpieza Viaria para hablar sobre este tema, y manifiesta que las veces que él mismo ha estado en ese lugar ha encontrado relativamente limpias las escaleras, si bien sí que hay un problema con las hierbas en todo el Municipio, y recuerda al Sr. Casado Villena que él asumió como propio algo que no lo era, como es el pliego de condiciones de las basuras y limpieza viaria, algo que el Equipo de Gobierno anterior sí que tiene algo que ver. Aún así volverá a requerir al Encargado del Servicio, o al Responsable provincial o regional o a quien competa que procedan a su limpieza, y recuerda al Sr. Casado Villena que ahora que él va a estar en la Comisión de Medio Ambiente tendrá oportunidad de plantear lo que considere oportuno para la mejora del Servicio y aportar las ideas que considere oportunas, pero teniendo en cuenta que todo ello se tendrá que hacer supeditado al pliego de condiciones que el anterior Equipo de Gobierno redactó, y se tendrá que ver de qué forma podemos mejorar este Servicio que en definitiva será el que redunde en beneficio de todos los ciudadanos del Municipio, e indica que él, como Concejal Delegado de la materia, será el primero en asumir responsabilidades y reconocer fracasos e intentar hacer lo mejor para todos los ciudadanos.

A continuación, hace uso de la palabra la **Presidencia** para indicar que, en relación con el recibo del agua, se pasará aviso a Aqualia pero piensa que es un tema más bancario que de la propia empresa concesionaria del Servicio del Agua, pero aún así se verá a ver qué se puede hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO ORDINARIO 28/08/2017